

DELITOS - Art. 209 C.P.- por el que vinieran requeridas a Juicio, en virtud del principio jurídico " in dubio pro reo" dispuesto por el Art. 4º del C.P.P. y Art. 20 de la Constitución Provincial._____

_____ II.- ABSOLVIENDO a RUIZ, OSCAR ADRIÁN, DNI. Nº 20.559.030, nacido 20/11/68, hijo de Daniel y de Eufemia Varela, domicilio real en Pasaje Salta S/Nº del Bº 20 de Febrero de la ciudad de Mosconi, Prio. Policial Nº 32.232 Secc. S.P., a SEDAN, JESÚS RUBÉN DNI. Nº 12.739.816, nacido el 09/11/58, hijo de Arturo Avelino y de Maria Luisa Banegas, domicilio real en Av. Casiano Casas S/Nº de la ciudad de Mosconi, Prio. Policial Nº 268.489 Secc. R.P., a CARABAJAL, HUGO RUBÉN DNI. Nº 29.295.856, nacido el 16/01/81, hijo de Ruben Bartola y de Jacinta Benita Albornoz, domicilio real en Pasaje Salta, S/Nº del Bº 20 de Febrero de la ciudad de Mosconi, Prio. Policial Nº 57.647 Secc. S.P. y a CABRAL, CARLOS SEBASTIÁN, DNI. Nº 27.252.426, nacido el 10/11/79, hijo de Oscar y de Loreta Mercado. con domicilio real en Rudesindo Alvarado Nº 380 de la ciudad de Mosconi, Prio. Policial Nº 53.588 Secc. S.P. del delito de INCENDIO - Art. 186 inc. 1º) C.P.- por el que vinieran requeridos a Juicio, en virtud del principio juridico " in dubio pro reo" dispuesto por el Art. 4º del C.P.P. y Art. 20 de la Constitución Provincial._____

_____ III.- LIBRANDO los oficios pertinentes y FIJANDO audiencia para el día Viernes 03 de Julio del cte. año, a horas 12.45, para dar lectura a los fundamentos que con este Veredicto integrarán la Sentencia. _____

_____ IV.- CÓPIESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, OFÍCIESE, REGÍSTRESE y oportunamente ARCHÍVESE.- _____